

**AVISO 828**  
25 DE NOVIEMBRE DE 2025

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAROLD GUILLERMO TORRES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **NOTIFICACION POR AVISO 828 OFICIO 6877 del 12 de NOVIEMBRE de 2025.**

Persona a notificar: **JAROLD GUILLERMO TORRES**

Dirección de notificación: **ET 1 MZ 9 CS 13 LA ADIELA**

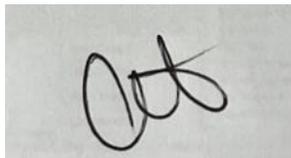
Matrícula: **24748**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



**CAROLINA HERNANDEZ TORO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Señor:  
**JAROLD GUILLERMO TORRES**  
Dirección: en ET 1 MZ 9 CS 13 LA ADIELA,  
Email: [respaldocorreos44@gmail.com](mailto:respaldocorreos44@gmail.com)  
Matrícula: **24748**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO NOTIFICACION POR AVISO 828 OFICIO 6877 del 12 de NOVIEMBRE de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la : **NOTIFICACION POR AVISO 828 OFICIO 6877 del 12 de NOVIEMBRE de 2025**  
**2025.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**CAROLINA HERNANDEZ TORO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA – E.S.P.

**RESOLUCION PQRDS6877**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO 2025PQRDS6161  
MATRICULA 24748**

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **JAROLD GUILLERMO TORRES AMAYA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado No. **2025PQR6161**, respecto al predio ubicado en **ET 1 MZ 9 CS 13 LA ADIELA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 24748**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **ET 1 MZ 9 CS 13 LA ADIELA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula 24748** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato <b>24748 - BORBON BOTERO NORALBA</b> Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 14							Total Cartera <b>\$ 0,00</b>
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 51.080,00	07/11/2025

3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.



5. Que al verificar el registro de mediciones de los últimos cinco periodos de la **matrícula No. 24748**, correspondiente al predio ubicado en **ET 1 MZ 9 CS 13 LA ADIELA**, se observa lo siguiente:

Consumos por Periodo												
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	
2025	10		5666	881	873	8	LECTURA	NORMAL	24/10/2025	12	73842840	RESIDENCIAL
2025	9		5646	873	861	12	LECTURA	BAJO LLAVE	24/09/2025	12	73462431	RESIDENCIAL
2025	8		5626	861	860	1	LECTURA	NORMAL	22/08/2025	14	73082998	RESIDENCIAL
2025	7		5606	860	855	5	LECTURA	NORMAL	23/07/2025	17	72704721	RESIDENCIAL
2025	6		5585	855	835	20	LECTURA	NORMAL	25/06/2025	18	72326107	RESIDENCIAL

6. Durante el periodo del mes de agosto en el mes de agosto se facturó un metro cúbico por un posible error de lectura del cual tampoco el usuario se percató, toda vez que el historial de consumo indica que el predio identificado con **matrícula No. 24748** no ha sido 1mt3.
7. Que de acuerdo a la lectura enviada por el usuario se confirma la lectura de la empres en 881mt3 para el periodo del mes de octubre del predio identificado con **matrícula No. 24748**.
8. De acuerdo al análisis de la lectura desde el mes de agosto hasta el mes de octubre, se evidencia una des acumulación de 21 mt3, evidenciado que el cobro ha sido acorde a las lecturas de la empresa y a la enviada por el usuario.
9. De igual manera, se le recuerda a la usuaria, que el **decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **"Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica"**
10. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **matrícula 24748**.
11. Que, se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua, **matrícula 24748**.
12. Que se recomienda al usuario permitir el ingreso del personal técnico para realizar las lecturas toda vez que si no se puede realizar, se realizará cobro promedio.
13. Respecto a la solicitud de cambio de titular una vez verificada al documentación aportada por el peticionario respecto al predio identificado con **matrícula 24748**, se evidencia que de acuerdo a anotación en el **certificado de libertad, identificado con numero de predial 630010103000003450013000000000**, tuvo cambio de titular de acuerdo a anotación No 25 del 14 de agosto de 2025, a nombre de JAROL GUILLERMO AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 79970952.



14. Por lo tanto es procedente ordenar al área de facturación el cambio de titular en la **matrícula 24748**.
15. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
16. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
17. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario señor **JAROLD GUILLERMO TORRES AMAYA**, en el sentido de realizar descuentos o reajustes a las facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, además de lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución. **matrícula 24748**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Respecto a la solicitud de cambio de titular, una vez verificada al documentación aportada por el peticionario respecto al predio identificado con **matrícula 24748**, **se evidencia que de acuerdo a anotación en el certificado de libertad, identificado con numero de predial 630010103000003450013000000000** , tuvo cambio de titular de acuerdo a anotación No 25 del 14 de agosto de 2025, a nombre de JAROL GUILLERMO AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.970.952, siendo procedente ordenar al área de facturación el cambio de titular en la **matrícula 24748**.

**ARTÍCULO TERCERO** Informar al peticionario señor **JAROLD GUILLERMO TORRES** que se debe permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **JAROLD GUILLERMO TORRES AMAYA** de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Director Comercial  
EPA ESP

Proyecto: Carolina Hernández Toro - Abogado contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado hjs



Armenia Quindío, 12 de noviembre de 2025

**Citación de Notificación Personal No. de 12/11/2025**

Señor:

**JAROLD GUILLERMO TORRES**

Dirección: en ET 1 MZ 9 CS 13 LA ADIELA,

Email: [respaldocorreos44@gmail.com](mailto:respaldocorreos44@gmail.com)

Matrícula: **24748**



Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 6906*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente del Oficio **PQRDS 6877 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Director Comercial  
EPA ESP

Proyecto: Carolina Hernández Toro - Abogado contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado

